



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXTRACCIONES DE EJEMPLARES ARBOREOS.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota N° NO-2023-05912187-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 276,277,278,279,280,281,282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296, 297,298,299,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317, 318, 319,320 del corriente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la

empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 276,277,278,279,280,281,282,283,284,285,286,287,288,289,290,291,292,293,294,295,296, 297,298,299,300,301,302,303,304,305,306,307,308,309,310,311,312,313,314,315,316,317, 318, 319,320 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Noelia Noriega D.N.I. 30.067.417, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Matías Disipio D.N.I. 33.655.190 y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO-2023-05912187-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

### **LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: Belgrano 2860, Belgrano 3216, Corrientes 2970, Pasco 1091, 24 de noviembre 533, Venezuela 2520, Alberti 483, Juan de Garay 2817, Pasco 909, Pavón 3163, Saavedra 1053, Esparza 14, La rioja 1419, La rioja 1561, Pasco 511, 24 de noviembre 229, Matheu 1024, Misiones 210, Bartolomé mitre 2431, Riobamba 25, Pichincha 672, Alsina 3282, Carlos Calvo 2159, Córdoba 2090, Bartolomé mitre 2410, Pichincha 672, 24 de noviembre 1124, Pasteur 509, Pasteur 515, Pasteur 541, Pasteur 678, Pasteur 681, Pasteur 683, Pasteur 683 LD2, Pasteur 731, Pasteur 798, Matheu 265, Rivadavia 2437, Boulougne Sur Mer 951, México 3279, Bartolomé mitre 3278, Pavón 2918, Combate de los pozos, 253, Matheu 976, Pasco 408

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin  
Date: 2023.02.02 15:00:21 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.02.02 15:00:24 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXTRACCIONES DE EJEMPLARES ARBOREOS.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota N° NO-2023-08337920-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 321,322,323,324,325,326,327,328,329,330,331,332,333,334,335,336 del corriente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 321,322,323,324,325,326,327,328,329,330,331,332,333,334,335,336 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Noelia Noriega D.N.I. 30.067.417, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Solana Abril Alonso D.N.I 37.870.374, Agustín Perroud D.N.I 39.980.643 y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota N02023-08337920-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

### **LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: Constitución 2021, Constitución 2227, Saavedra 517 LD2, Belgrano 2530 LA3, Catamarca 1464, Constitución 2755, Chile 2215, Dean Funes 722, Gómez Valentín 2700, México 2591, Pasco 1358, Pavón 2705, Perón 3190, Perón 3311, Urquiza 1548, Hipólito Yrigoyen 2263 Frente.

Artículo 2° - Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. -

Artículo 3° - Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin  
Date: 2023.02.23 15:43:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.02.23 15:43:19 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXTRACCIONES ARBOLES Adolfo Alsina 3007LA, Chile 2264, Av. Entre Ríos 555, Estados Unidos 2643, Lavalle 2760, Teniente General Juan Domingo Perón 3317, Rincón 1249, Rincón 1494.

---

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, los Informes de Inspección N° 337,338,339,340,341,342,343,344 del corriente año y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial; Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777; Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, Que, en virtud de los Informes de Inspección N°337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Noelia Noriega D.N.I. 30.067.417, Mariela Samarella D.N.I. 31.507.121, Solana Abril Alonso D.N.I 37.870.374, Agustín Perroud D.N.I 39.980.643 y Pablo Vázquez

D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO-2023-10182528-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

### LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3 RESUELVE

Artículo 1°. - Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales: Adolfo Alsina 3007LA, Chile 2264, Av. Entre Ríos 555, Estados Unidos 2643, Lavalle 2760, Teniente General Juan Domingo Perón 3317, Rincón 1249, Rincón 1494.

Artículo 2°. - Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior. -

Artículo 3°. - Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin  
Date: 2023.03.13 14:53:02 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2023.03.13 14:53:27 -03'00'